

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 16 de diciembre de 1996, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Frailes para la realización de las obras que se citan.

Recibida solicitud del Ayuntamiento de Frailes de concesión de una subvención para la realización de las obras «Construcción de un Depósito de Agua» y acreditándose la finalidad pública de las mismas y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Frailes, por importe de 15.090.678 pesetas para la realización de las obras de «Construcción de un depósito de agua en Frailes (Jaén)».

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.15.00.19.00.76300.41A.2.1994 código de proyecto 1993000525.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Cuarto. La dirección de las obras objeto de la presente subvención será encomendada a un Técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén designado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación de 1.509.067 pesetas.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones trimestrales acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrados en su contabilidad,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/89, de 5 de abril, en relación con el artículo 118.f) de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. El Ayuntamiento deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Jaén.

ORDEN de 22 de enero de 1997, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Ayuntamiento de Pizarra para la construcción de viviendas en Pizarra (Málaga), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Gabriel Rodrigo Olmedo, en representación del Ayuntamiento de Pizarra, se solicita al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 17 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Urbanización Zalea, C/ Virgen del Pilar en Pizarra (Málaga).

Con fecha 13 de octubre de 1995, el expediente 29-2-0079/95 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Ayuntamiento de Pizarra una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 17 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la Urbanización Zalea, C/Virgen del Pilar en Pizarra (Málaga), y que asciende a un total de ciento diecinueve millones cuatrocientas ochenta y nueve mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas (119.489.845 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de enero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Málaga

EXPEDIENTE 29.2.0079/95
PROMOCION 17 VPO REPPA en C/ VIRGEN DEL PILAR EN ZALEA.
MUNICIPIO PIZARRA, MALAGA
PROMOTOR AYUNTAMIENTO DE PIZARRA

ANOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1996	108.251			108.251
1997	680.435			680.435
1998	2.693.389			2.693.389
1999		454.042	4.562.799	5.016.841
2000		626.639	4.465.455	5.092.094
2001		818.736	4.349.740	5.168.475
2002		1.032.349	4.213.654	5.246.003
2003		1.269.702	4.054.991	5.324.693
2004		1.533.246	3.871.317	5.404.563
2005		1.825.682	3.659.950	5.485.631
2006		2.149.987	3.417.929	5.567.916
2007		2.509.442	3.141.993	5.651.435
2008		2.907.864	2.828.542	5.736.206
2009		3.348.639	2.473.610	5.822.249
2010		3.836.759	2.072.824	5.909.583
2011		4.376.866	1.621.361	5.998.227
2012		4.974.294	1.113.906	6.088.200
2013		5.634.926	544.597	6.179.523
2014		6.365.241	-93.025	6.272.216
2015		7.172.381	-806.081	6.366.299
2016		8.064.217	-1.602.424	6.461.794
2017		9.049.425	-2.490.704	6.558.721
2018		10.137.564	-3.480.462	6.657.101
TOTA:	3.482.075	78.087.800	37.919.970	119.489.845

ORDEN de 22 de enero de 1997, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Nueva Ecija I, SA, para la construcción de viviendas en Ecija (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Julián Alvarez Ortega, en representación de Nueva Ecija I, S.A., se solicita al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 36 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Avda. Beato Francisco Díaz (Pinichi) en Ecija (Sevilla).

Con fecha 10 de julio de 1995, el expediente 41-1-0101/94, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Nueva Ecija I, S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 36 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la Avda. Beato Francisco Díaz (Pinichi) en Ecija (Sevilla) y que asciende a un total de doscientos sesenta y seis millones ciento noventa y seis mil ochocientos treinta y nueve pesetas (266.196.839 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de enero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.